



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 18

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan las siguientes acciones: diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional); rediseñar el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial; para

formar talento humano con conocimientos y habilidades para el desarrollo del turismo, que es una industria en permanente evolución en el que constantemente surgen nuevas tendencias en la demanda y actividades turísticas.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas del 13 de abril de 2018 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, tal como consta en el Acta N° 06 de la misma fecha, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial para ofertarse en la modalidad presencial; adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial, con un total de veintiséis (26) créditos académicos, cursados en dos (2) periodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Básico Fundamental:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veintitrés por ciento (23%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Específico Técnico:** Diecinueve (19) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y tres por ciento (73%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente Humanidades:** Un (1) crédito académico exigido que corresponden al cuatro por ciento (4%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial; así:

| COMPONENTE BÁSICO FUNDAMENTAL | | | |
|--|----------|-------------|---------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Historia del Turismo en Colombia, la Región Caribe y el Departamento del Magdalena | 3 | Si | N/A |
| Turismo Sostenible, Turismo Cultural y Ecoturismo | 3 | Si | N/A |
| Total Créditos Componente | 6 | | |

| COMPONENTE ESPECÍFICO TÉCNICO | | | |
|--|----------|-------------|---------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial Nacional, Departamental, Regional y Local | 3 | Si | N/A |
| Fundamentos de Información Turística y Patrimonial | 3 | Si | N/A |

| COMPONENTE ESPECÍFICO TÉCNICO | | | |
|--|-----------|-------------|---------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Inglés (Nivel I) | 3 | Si | N/A |
| Inglés (Nivel II) | 3 | Si | N/A |
| Gestión Cultural y Difusión del Turismo y Patrimonio Local | 3 | Si | N/A |
| Legislación y Normativas para el Servicio de Información Turística y Patrimonial | 2 | SI | N/A |
| Procesos Básicos para la Prestación del Servicio | 2 | Si | N/A |
| Total Créditos Componente | 19 | | |

| COMPONENTE HUMANIDADES | | | |
|------------------------------------|----------|-------------|---------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Formación Ciudadana y Constitución | 1 | Si | N/A |
| Total Créditos Componente | 1 | | |

| | |
|--|-----------|
| TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS | 26 |
|--|-----------|

ARTÍCULO QUINTO: En la primera matrícula del Programa Técnico Laboral por Competencias en Información Turística y Patrimonial, cada estudiante deberá registrar los cursos: Historia del Turismo en Colombia, la Región Caribe y el Departamento del Magdalena; Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial Nacional, Departamental, Regional y Local; Fundamentos de Información Turística y Patrimonial; Formación Ciudadana y Constitución; e Inglés (Nivel I).

Para la segunda matrícula los cursos: Turismo Sostenible, Turismo Cultural y Ecoturismo; Gestión Cultural y Difusión del Turismo y Patrimonio Local; Legislación y Normativas para el Servicio de Información Turística y Patrimonial; Procesos Básicos para la Prestación del Servicio; e Inglés (Nivel II).

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

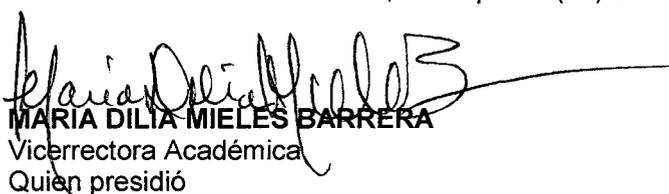
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INFORMACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL**, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INFORMADOR TURÍSTICO Y PATRIMONIAL**, ofertado en la modalidad presencial; se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)


MARÍA DILIA MIELES BARRERA
 Vicerrectora Académica
 Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
 Secretaria General